



AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)
Teléfono: 962 51 90 00

**SEGUNDO EJERCICIO CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE DE
UNA PLAZA DE AUXILIAR
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

SUPUESTO NÚMERO 1. La Alcaldía del Ayuntamiento de Millares ha dictado en fecha 14 de febrero de 2020 resolución de desestimación de la solicitud de vallado de una calle, realizada por una vecina. El texto de la resolución determina que se notifique a la interesada la resolución dictada.

¿Qué elementos deberá contener la notificación de la resolución? (1 punto)

Deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿En qué plazo deberá realizarse dicha notificación? (0,5 puntos)

Deberá ser cursada dentro del plazo de diez días (hábiles) a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la notificación de la resolución se realizara en papel en el domicilio de la interesada y en el momento de llegar el notificador sólo se encontrara en la vivienda el hijo menor de edad de la vecina solicitante, ¿cómo debería actuar el notificador? (1 punto)

Si el hijo de la solicitante tiene 14 o más años podrá recibir la notificación haciendo constar su identidad. Si es menor de 14 años no podrá recibir la notificación, debiéndose dejar constancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, e intentar la notificación una vez más dentro de los tres días (hábiles) siguientes, en una hora distinta. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.

Además, todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica del ayuntamiento para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. Artículo 42 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)
Teléfono: 962 51 90 00

Si ni en el primer intento de notificación ni en el segundo se hubiera podido practicar dicha notificación (notificación infructuosa), ¿cómo debe actuar el ayuntamiento? (1 punto)

Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, el ayuntamiento podrá publicar un anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado o del consulado o sección consular de la embajada correspondiente. Artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la interesada no está de acuerdo con el contenido de la resolución dictada, ¿Qué recursos podría interponer tanto en vía administrativa, como en vía judicial? (NOTA: recursos a citar en el pie de recurso) (1 punto)

Como norma general, los recursos que podría interponer y que se citarían en el pie de recurso serían los siguientes:

- En vía administrativa, el recurso potestativo de reposición.
- En vía judicial, el recurso contencioso-administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que estime pertinente.

¿En qué plazos se deberían interponer los recursos anteriores? Según el calendario que se facilita y considerando que la resolución dictada el día 14 de febrero de 2020 se notificó a la interesada en fecha 17 de febrero de 2020 ¿qué días serían los últimos para la interposición de los mismos? (0,5 puntos)

(NOTA: los días 19 de marzo, 10 y 13 de abril y 1 de mayo son festivos en la Comunitat Valenciana según el Decreto 154/2019, de 12 de julio, del Consell, de determinación del calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para 2020 y los días 3 de febrero y 6 de agosto son festivos locales en Millares según Resolución de 19 de diciembre de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2020)



AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)
Teléfono: 962 51 90 00

SUPUESTO NÚMERO 2. Un ciudadano presenta instancia en el registro de entrada, en la que reclama al Ayuntamiento de Millares una indemnización por responsabilidad patrimonial, alegando que el movimiento de un contenedor ha causado daños a su vehículo, estacionado junto al mismo. La instancia presentada no reúne los requisitos señalados en el artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la iniciación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial (lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba).

¿Cómo deberá actuar el ayuntamiento ante tal solicitud incompleta? ¿Qué plazo se concederá al interesado? (1 punto)

El ayuntamiento requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días (hábiles), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el calendario que se adjunta, ¿Cuál será el último día de dicho plazo, si la notificación del requerimiento se produjera el día 10 de febrero de 2020? (1 punto)

(NOTA: el día 3 de febrero es festivo local en Millares según Resolución de 19 de diciembre de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2020)

FEBRERO 2020						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	1
2	3					



AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)
Teléfono: 962 51 90 00

Será el 24 de febrero de 2020, según el cómputo de plazos determinado por el artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que el interesado no presente en el plazo concedido la documentación necesaria para tramitar el expediente derivado de su solicitud ¿se podrá cerrar el expediente sin más trámite o será necesario realizar algún otro trámite? (0,5 puntos)

La terminación del procedimiento se producirá en este caso por desistimiento, para lo cual deberá dictarse resolución por la Alcaldía y notificarla al interesado. Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que el interesado sí que presente la documentación necesaria, pero transcurran seis meses más sin haber recaído resolución sobre dicho procedimiento ni haber recibido notificación alguna del ayuntamiento, ¿qué sentido tendrá el silencio administrativo? (0,5 puntos)

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio en los procedimientos de responsabilidad de las administraciones públicas iniciados a solicitud de interesado, siendo por tanto contrario a la indemnización de particular. Artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 91.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)
Teléfono: 962 51 90 00

SUPUESTO NÚMERO 3. El Ayuntamiento de Millares quiere aprobar una ordenanza de convivencia ciudadana y buen gobierno. Para ello, previa consulta pública se elaboró un proyecto de ordenanza y se formuló propuesta de acuerdo por parte de la Alcaldía, para su sometimiento al Pleno.

¿Qué mayoría es necesaria para la aprobación inicial de dicha ordenanza? ¿Cómo se sabe si se ha alcanzado dicha mayoría? (0,75 puntos)

Mayoría simple de los miembros presentes, es decir mayor número de votos afirmativos que negativos. Artículo 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 99.1 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, se somete a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. ¿Cuál es el plazo mínimo de información pública y cuándo finalizaría ese plazo si la publicación en el BOP se llevara a cabo el día 5 de febrero de 2020? (0,75 puntos)

(NOTA: el 19 de marzo de 2020 es festivo en la Comunitat Valenciana según el Decreto 154/2019, de 12 de julio, del Consell, de determinación del calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para 2020 y el día 3 de febrero es festivo local en Millares según Resolución de 19 de diciembre de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2020)

Febrero 2020							Marzo 2020						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab	Dom
					1	2							1
3	4	5	6	7	8	9	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					

31dayscalendar.com



AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)
Teléfono: 962 51 90 00

El plazo mínimo de información pública sería de 30 días (hábiles). Artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El último día del plazo de información pública sería el 18 de marzo de 2020.

En caso de que durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones ni sugerencias a la ordenanza de convivencia ciudadana y de buen gobierno aprobada inicialmente, ¿cómo deberá actuar el ayuntamiento para que la ordenanza entre en vigor? (0,5 puntos)

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Para que la ordenanza entre en vigor será necesario publicarla íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor cuando transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 LRBRL (15 días hábiles). Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.